



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense."

FALLO DE ADJUDICACIÓN

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO EN 92 ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE INCLUYA RENTA DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS, CARTELERAS, IMPRESIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE; LO ANTERIOR, DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las 17:30 horas del día 19 de noviembre de 2020, la Mtra. Nancy América Estudiante Negrete, Oficial Mayor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 129 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14, 27 fracción II, 43 y 48 fracciones I y III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en adelante la "Ley"; 91, 93, 94 fracción VIII y 95 del Reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en adelante el "Reglamento", emite el presente fallo de adjudicación con número **AD26/06SE01-2020**, en los siguientes términos:

RESULTANDO

- I. Que a través del oficio de justificación número SPP/6034/2020, presentado durante la Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones y de Servicios celebrada el 17 de noviembre de 2020, la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, solicita **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO EN 92 ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE INCLUYA RENTA DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS, CARTELERAS, IMPRESIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE; LO ANTERIOR, DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020.**
- II. Que mediante oficio emitido por la Tesorería Municipal número TM/3486/2020, se informa al área que cuenta con un presupuesto de **\$2,504,407.67 (Dos millones quinientos cuatro mil cuatrocientos siete pesos 67/100 M.N.)**, en la partida presupuestal 3611 "Gastos de Publicidad y Propaganda", para llevar a cabo **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO EN 92 ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE INCLUYA RENTA DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS, CARTELERAS, IMPRESIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE; LO ANTERIOR, DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020.**
- III. Que con fecha 17 de noviembre de 2020, durante el desarrollo de su Sesión Extraordinaria, el Comité Municipal de Adquisiciones y de Servicios, mediante acuerdo número **06SE01-2020**, acordó precedente llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO EN 92 ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE INCLUYA RENTA DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS, CARTELERAS, IMPRESIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE; LO ANTERIOR, DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020**, de la siguiente manera:
 - a) Por un monto de **\$1,552,075.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**, más el monto equivalente al Impuesto al Valor Agregado de **\$248,332.09 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)**, lo cual asciende a un monto total con IVA incluido de **\$1,800,407.67 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.)**, para un total de 60 espacios publicitarios detallados en el Resolutivo Tercero del citado Dictamen de Adjudicación Directa.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense."

- b) Por un monto de **\$606,896.55 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más el monto equivalente al Impuesto al Valor Agregado de **\$97,103.45 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, lo cual asciende a un monto total con IVA incluido de **\$704,000.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para un total de 32 espacios publicitarios detallados en el Resolutivo Cuarto del citado Dictamen de Adjudicación Directa.

CONSIDERANDO

- I. Que **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO EN 92 ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE INCLUYA RENTA DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS, CARTELERAS, IMPRESIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE; LO ANTERIOR, DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020**, se realiza mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- II. Que **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO EN 92 ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE INCLUYA RENTA DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS, CARTELERAS, IMPRESIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE; LO ANTERIOR, DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020**, debe dar estricto cumplimiento al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 228, párrafo quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece "Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral."
- III. Que Derivado de lo anterior, se emitieron invitaciones a las personas a las personas jurídicas colectivas **SURISA S.A. DE C.V., CUARTEL GENERAL DE COMUNICACIÓN Y ESTRATÉGIA S.C., PRINTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., MULTIHERRAMIENTAS PROFESIONALES PACÍFICO S.A. DE C.V, Y LA PERSONA FÍSICA DAVID EFRÉN ESPINO SIORDIA.**
- IV. Que conforme a su oficio de justificación, la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal requiere de empresas que tengan la capacidad técnica, logística, financiera, cuente con la maquinaria, equipo y recursos humanos especializados para imprimir, instalar y desinstalar las carteleras en los diferentes espacios escogidos por la coordinación de difusión y medios, espacios que también deberán ser proporcionados por la empresa, y de los cuales tenga el derecho exclusivo para su utilización, iniciando la instalación de las carteleras el día 25 de noviembre de 2020 de las 00:01 a las 05:30 horas, y la desinstalación el día 07 de diciembre de 2020 de las 22:00 a las 23:45 horas.
- IV. Que en apego a la solicitud que presentó la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, la propuesta presentada por la persona física **DAVID EFRÉN ESPINO SIORDIA** cumple con los requisitos y lineamientos legales, técnicos y económicos en cuanto a la exclusividad de 60 de los 92 espacios requeridos, tal y como se señala en el Dictamen de Adjudicación Directa.
- V. Que en apego a la solicitud que presentó la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, la propuesta presentada por la persona jurídico colectiva **PRINTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cumple con los



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense."

requisitos y lineamientos legales, técnicos y económicos en cuanto a la exclusividad de 32 de los 92 espacios requeridos, tal y como se señala en el Dictamen de Adjudicación Directa.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Convocante,

RESUELVE

PRIMERO. Valorados los aspectos legales, técnicos, económicos referidos en el Dictamen de Adjudicación Directa, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 129 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14, 27 fracción II, 43 y 48 fracciones I y III de la "Ley"; 91, 93, 94 fracción VIII y 95 del "Reglamento", se **RESUELVE QUE ES PROCEDENTE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO EN 92 ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE INCLUYA RENTA DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS, CARTELERAS, IMPRESIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE; LO ANTERIOR, DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020,** conforme a lo siguiente:

- a) A la persona física **DAVID EFRÉN ESPINO SIORDIA**, para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO EN 60 ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE INCLUYA RENTA DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS, CARTELERAS, IMPRESIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE; LO ANTERIOR, DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020**, por un monto adjudicado de **\$1,552,075.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**, más el monto equivalente al Impuesto al Valor Agregado de **\$248,332.09 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)**, lo cual asciende a un monto total con IVA incluido de **\$1,800,407.67 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.)**, en los 60 espacios referidos en el Resolutivo Tercero de este Fallo de adjudicación directa.
- b) A la persona jurídico colectiva **PRINTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO EN 32 ESPACIOS PUBLICITARIOS, QUE INCLUYA RENTA DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS, CARTELERAS, IMPRESIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE; LO ANTERIOR, DURANTE EL PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020**, por un monto adjudicado de **\$606,896.55 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más el monto equivalente al Impuesto al Valor Agregado de **\$97,103.45 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, lo cual asciende a un monto total con IVA incluido de **\$704,000.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en los 32 espacios referidos en el Resolutivo Cuarto de este Fallo de adjudicación directa.

SEGUNDO. Los oferentes adjudicados y la convocante deberán cumplir con la suscripción del contrato respectivo en la forma y términos establecidos en el artículo 65 de la "Ley".

TERCERO. Conforme al inciso a) del Resolutivo Primero de este Fallo de adjudicación directa, la persona física adjudicada, **DAVID EFRÉN ESPINO SIORDIA** llevará a cabo la difusión del segundo informe de gobierno en 60 espacios publicitarios que se refieren a continuación:



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense."

UBICACIÓN	CANT.
Calle Cuauhtémoc #2, Tlalnepantla de Baz.	1
Calle Cuauhtémoc #2, Tlalnepantla de Baz.	1
Autopista CDMX-QRO desviación Barrientos	1
Autopista CDMX-QRO desviación Barrientos	1
Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n	1
Reyes Heróles frente a CAPUFE	1
Reyes Heróles frente a CAPUFE	1
Boulevard Manuel Ávila Camacho #10	1
Boulevard Manuel Ávila Camacho #10	1
Calle Principal 34. Tlalnepantla	1
Circuito Pte. Ciudad Satélite (DIGITAL)	1
CDMX-QRO esquina Girasoles	1
Avenida Río de los Remedios 111-b	1
Avenida Río de los Remedios 111-b	1
Carretera CDMX-PACHUCA (TEQUIQUIL)	1
CDMX-PACHUCA (Av. Ferrocarril)	1
CDMX-PACHUCA (Av. Ferrocarril)	1
En Av. Mario Colín y Vía Gustavo Baz (Puentes espectaculares bipolares)	4
Bancas del tren suburbano Estación San Rafael	6
Bancas del tren suburbano Estación Tlalnepantla	6
Muros Vía del Tren Suburbano Estación Tlalnepantla	3
Muros Vía del Tren Suburbano Estación San Rafael	3
Miguel Ávila Camacho – Valle Dorado- Vista Sur Norte	1
Miguel Ávila Camacho – Walmart Pirules- Vista Sur Norte	1
Periférico Manuel Ávila Camacho frente a la plaza comercial Mundo E km 19+700	1
Av. Jesús Reyes Heróles y Av. San Rafael	1
Av. Jesús Reyes Heróles y Av. San Rafael	1
Aut. México-Pachuca Km. 11 Y Graf. L. Cárdenas	1
Aut. México-Pachuca Km. 11 Y Graf. L. Cárdenas	1
Av. Presidente Juárez y Av. Toltecas	1
Autopista México-Pachuca, Calle Laredo No. 15, Col. Div. Del Norte, V-Sur Natural	1
Autopista México Pachuca Km 18 esq. calle del Risco, V-Sur Natural	1
Vía Gustavo Baz No. 118, col. San Jerónimo Tepetlaco, V- Natural	1
San José Y H. Mena Col. La Presa	1
Anillo Periférico y Autopista México Pachuca	1
San José y México Pachuca, Col. La Presa	1
Av. Acueducto y Chiapas, Col. San José	1
Av. Acueducto y Chiapas, Col. San José	1
Av. de Las Armas (Águiles Serdán), Adolfo López Mateos No. 4, Puente de Vigas	1
Gustavo Baz 55	1
Fracc. Jardines de Santa Mónica.	1
Centro Industrial Tlalnepantla	1
Av. Gustavo Baz No 4, El Mirador	1
TOTAL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	60

CUARTO. Conforme al inciso b) del Resolutivo Primero de este Fallo de adjudicación directa, la persona jurídica colectiva adjudicada, **PRINTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, llevará a cabo la difusión del segundo informe de gobierno en 32 espacios publicitarios que se refieren a continuación:

UBICACIÓN	CANT.
Av. Gustavo Baz s/n Col. San Pedro Barrientos (unipolar)	1
Av. Gustavo Baz s/n Col. San Pedro Barrientos (unipolar)	1
Av. Gustavo Baz s/n Col. San Pedro Barrientos (unipolar)	1
Av. Gustavo Baz s/n Col. San Pedro Barrientos (unipolar)	1
Autopista México Querétaro km 27+250, Industrial Barrientos (unipolar)	1
De los Maestros, Lomas de San Andrés Atenco, Módulo de Vigilancia. (puente)	1



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense."

De los Maestros, Lomas de San Andrés Atenco, Módulo de Vigilancia. (puente)	1
Puente peatonal Melchor Ocampo, Industrial Barrientos C.P. 54015 (colegio Saleticano) (puente)	1
Puente peatonal Melchor Ocampo, Industrial Barrientos C.P. 54015 (colegio Saleticano)(puente)	1
San Andrés Atenco, C.P. (De los maestros, Rodeo Santa Fe) (puente)	1
Autopista México Pachuca esq. Calle Negro Yanga #9, Col. Las Lomas de San Juan Ixhuatepec (estructura)	1
Avenida del Trabajo #17, Col. Ampliación Lomas de San Andrés (estructura)	1
Avenida del Trabajo #17, Col. Ampliación Lomas de San Andrés (estructura)	1
Autopista México-Querétaro esq. Calle Hidalgo y 5 de Mayo, Col. La Providencia (unipolar)	1
Autopista México-Querétaro esq. Calle Hidalgo y 5 de Mayo, Col. La Providencia (unipolar)	1
Av. Reyes Heróles s/n Vía Pública, col. Ferrocarrilera San Rafael (Frente a panteón Jardines del Recuerdo) (unipolar)	1
Av. Reyes Heróles s/n Vía Pública, col. Ferrocarrilera San Rafael (Frente a panteón Jardines del Recuerdo) (unipolar)	1
Reyes Heróles antes Periférico, Col. Santa Cecilia, C.P.054130 (unipolar)	1
Reyes Heróles antes Periférico, Col. Santa Cecilia, C.P.054130 (unipolar)	1
Av. Lago de Guadalupe, camellón central, Col. La Providencia. C.P 54010 (unipolar)	1
Av. Lago de Guadalupe, camellón central, Col. La Providencia. C.P 54010 (unipolar)	1
Autopista México-Querétaro Km. 27+400, col. La Providencia (estructura)	1
Vía Gustavo Baz s/n casi esquina López Mateos y/o Puente de Vigas, Col. Xocoyohacalco y/o Bella Vista (unipolar)	1
Vía Gustavo Baz s/n casi esquina López Mateos y/o Puente de Vigas, Col. Xocoyohacalco y/o Bella Vista (unipolar)	1
Av. De Los Maestros #77. Col. Leandro Valle C.P. 54050 (estructura)	1
Av. De Los Maestros #77. Col. Leandro Valle C.P. 54050 (estructura)	1
Av. Acueducto de Tenayuca 5-3. San Bartolo Tenayuca (puente)	1
Av. Acueducto de Tenayuca 5-3. San Bartolo Tenayuca (puente)	1
Av. Jesús Reyes Heróles, Hab. San Rafael (puente)	1
Av. Jesús Reyes Heróles, Hab. San Rafael (puente)	1
Manuel Ávila Camacho #24, Benito Juárez y Manuel Ávila Camacho, Col Tequexquihuac Baja. C.P. 54020 (estructura)	1
Manuel Ávila Camacho #24, Benito Juárez y Manuel Ávila Camacho, Col Tequexquihuac Baja. C.P. 54020 (estructura)	1
TOTAL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	32

QUINTO. El plazo de cada contrato será a partir de la emisión del fallo que emita la convocante y hasta el 07 de diciembre de 2020.

SEXTO. Las contraprestaciones señaladas en los incisos a y b del Resolutivo Primero de este Fallo de Adjudicación Directa, se realizarán a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas, cada una con la documentación comprobatoria y que cumpla con los debidos requisitos fiscales solicitados por la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO. Las garantías de cumplimiento establecidas en cada contrato, deberán entregarse en la forma y términos establecidos por el artículo 76 fracción III de la "Ley" y 128 fracción II del "Reglamento".



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense."

OCTAVO. Notifíquese a los oferentes adjudicados el contenido del presente fallo.

Sin otro asunto que tratar se da por terminado el presente acto siendo las 17:50 horas del día de su inicio.

Así lo resuelve y firma la Oficial Mayor.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY AMÉRICA ESTUDIANTE NEGRETE
OFICIAL MAYOR



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

MTB/OM/SRM/AD/026/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO RACIEL PÉREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA MAESTRA NANCY AMÉRICA ESTUDIANTE NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA EL CIUDADANO DAVID EFREN ESPINO SIORDIA, EN ADELANTE EL "PRESTADOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 17 de noviembre de 2020, en Sesión Extraordinaria el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios del "**MUNICIPIO**", dictaminó procedente la contratación del servicio de difusión del segundo informe de Gobierno en 92 espacios publicitarios, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracciones I y III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con base en el **ACUERDO 06SE01-2020**, la Convocante determinó fallar a favor del "**PRESTADOR**", en virtud de ofrecer las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, para el adecuado cumplimiento de las funciones y facultades atribuidas al "**MUNICIPIO**", de conformidad con la normatividad aplicable.
2. El 19 de noviembre de 2020, la Oficial Mayor y Presidenta del Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios del "**MUNICIPIO**", emitió el fallo de adjudicación a favor del "**PRESTADOR**", para llevar a cabo la prestación del servicio de difusión del segundo informe de Gobierno en 60 espacios publicitarios.

DECLARACIONES

I. Declara el "**MUNICIPIO**", por conducto de su Representante Legal, que:

1. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. En su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, tiene facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 22 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.
3. A efecto de validar el presente contrato, el mismo es suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

MTB/OM/SRM/AD/026/2020

4. La Oficialía Mayor, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracciones VI y XXIX y 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 12 fracción XXII y 14 fracción X del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.
5. La Secretaria Particular de la Presidencia Municipal y la Coordinación de Difusión y Medios, son las áreas requerientes, administradoras y supervisoras del presente contrato.
6. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz s/n, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

II. Declara el "PRESTADOR", por su propio derecho, que:

1. Es una persona física con la capacidad legal para contratar y obligarse conforme a la ley.
2. Se identifica en este acto mediante credencial para votar, con clave de elector XXXXXXXXXX expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número EISD750227FE5, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales.
4. Conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Civil del Estado de México, así como la demás normatividad que resulte aplicable, manifestando desde este momento su voluntad de cumplirlas.
5. No se encuentra impedido para contratar o ha sido sancionado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado de México, así como por cualquiera de sus similares en el resto de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México y que además no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que alude el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que le impidan el cumplimiento de obligaciones contractuales con las dependencias, entidades, tribunales administrativos y municipios.
6. No tiene litigio, controversia pendiente o conflicto de interés alguno con el "MUNICIPIO".
7. Cuenta con los elementos financieros, materiales, técnicos y humanos para cumplir las condiciones establecidas en el presente contrato.
8. Cuenta con todas las autorizaciones, permisos, licencias o de cualquier otra naturaleza análoga o similar, necesarias para poder dar cumplimiento al presente contrato.
9. La celebración y otorgamiento del presente contrato y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo, no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

MTB/OM/SRM/AD/026/2020

parte de ninguna autoridad u órgano gubernamental, ni tampoco registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se declaran expresamente.

10. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente contrato, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones o documentos, el ubicado en Bezana Zurita Parcela 423, Colonia Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, C.P. 56020; obligándose con el **"MUNICIPIO"**, a dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor, con cinco días hábiles de anticipación, para el caso de cambiarlo.

III. Declaran las **"PARTES"**, que:

ÚNICO.- Una vez que se reconocen la personalidad con la que comparecen, así como la capacidad para obligarse y contratar, expresan su voluntad de celebrar el presente contrato, en términos de lo previsto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Civil del Estado de México, así como en la demás normatividad que resulte aplicable, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El **"MUNICIPIO"** contrata al **"PRESTADOR"** a efecto de prestar el servicio de difusión del segundo informe de gobierno en 60 espacios publicitarios, que incluya renta de los espacios requeridos, carteleras, impresión, montaje y desmontaje, en adelante los **"SERVICIOS"**, conforme a las siguientes ubicaciones:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CARTELERAS
Calle Cuauhtémoc #2, Tlalnepantla de Baz.	1
Calle Cuauhtémoc #2, Tlalnepantla de Baz.	1
Autopista CDMX-QRO desviación Barrientos	1
Autopista CDMX-QRO desviación Barrientos	1
Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n	1
Reyes Heroles frente a CAPUFE	1
Reyes Heroles frente a CAPUFE	1
Boulevard Manuel Ávila Camacho #10	1
Boulevard Manuel Ávila Camacho #10	1
Calle Principal 34. Tlalnepantla	1
Circuito Pte. Ciudad Satélite (DIGITAL)	1
CDMX-QRO esquina Girasoles	1
Avenida Río de los Remedios 111-b	1
Avenida Río de los Remedios 111-b	1
Carretera CDMX-PACHUCA (TEQUIQUIL)	1



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

MTB/OM/SRM/AD/026/2020

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CARTELERAS
CDMX-PACHUCA (Av. Ferrocarril)	1
CDMX-PACHUCA (Av. Ferrocarril)	1
En Av. Mario Colín y Vía Gustavo Baz (Puentes espectaculares bipolares)	4
Bancas del tren suburbano Estación San Rafael	6
Bancas del tren suburbano Estación Tlalnepantla	6
Muros Vía del Tren Suburbano Estación Tlalnepantla	3
Muros Vía del Tren Suburbano Estación San Rafael	3
Miguel Ávila Camacho – Valle Dorado- Vista Sur Norte	1
Miguel Ávila Camacho – Walmart Pirules- Vista Sur Norte	1
Periférico Manuel Ávila Camacho frente a la plaza comercial Mundo E km 19+700	1
Av. Jesús Reyes Heróles y Av. San Rafael	1
Av. Jesús Reyes Heróles y Av. San Rafael	1
Aut. México-Pachuca Km. 11 Y Gral. L. Cárdenas	1
Aut. México-Pachuca Km. 11 Y Gral. L. Cárdenas	1
Av. Presidente Juárez y Av. Toltecas	1
Autopista México-Pachuca, Calle Laredo No. 15, Col. Div. Del Norte, V-Sur Natural	1
Autopista México Pachuca Km 18 esq. calle del Risco, V-Sur Natural	1
Vía Gustavo Baz No. 118, col. San Jerónimo Tepetlaco, V- Natural	1
San José Y H. Mena Col. La Presa	1
Anillo Periférico y Autopista México Pachuca	1
San José y México Pachuca, Col. La Presa	1
Av. Acueducto y Chiapas, Col. San José	1
Av. Acueducto y Chiapas, Col. San José	1
Av. de Las Armas (Aguiles Serdán), Adolfo López Mateos No. 4, Puente de Vigas	1
Gustavo Baz 55	1
Fracc. Jardines de Santa Mónica.	1
Centro Industrial Tlalnepantla	1
Av. Gustavo Baz No 4, El Mirador	1

SEGUNDA.- PRECIO. Las "PARTES" convienen que la contraprestación que se obliga a pagar el "MUNICIPIO" por los "SERVICIOS" materia del presente contrato, será por la cantidad de **\$1'552,075.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$248,332.09 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO**



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca: emblema de la Mujer Mexiquense"

MTB/OM/SRM/AD/026/2020

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), por concepto del impuesto al valor agregado, lo que asciende a la cantidad total de **\$1'800,407.67 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.).**

TERCERA.- VIGENCIA. El "**PRESTADOR**" se obliga a iniciar la instalación de las carteleras el día 25 de noviembre de 2020 de las 00:01 a las 05:30 horas, y la desinstalación el día 07 de diciembre de 2020 de las 22:00 a las 23:45 horas, exactamente en los lugares señalados en la Cláusula Primera del presente contrato, cumpliendo al efecto con los requerimientos y necesidades del "**MUNICIPIO**".

CUARTA.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS". El "**PRESTADOR**" se obliga a desarrollar los "**SERVICIOS**" con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al "**MUNICIPIO**", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos, los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

El "**PRESTADOR**" se obliga a realizar todo acto tendiente a cumplir lo convenido en el presente contrato, cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio del "**MUNICIPIO**".

El "**PRESTADOR**" será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole o naturaleza, en los que se vea involucrado el "**MUNICIPIO**" a consecuencia de una deficiente asesoría, consultoría, tramitación, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables al "**PRESTADOR**" o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole o naturaleza, presente o futura al "**MUNICIPIO**", sus empleados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar al "**MUNICIPIO**", por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las penas convencionales que pudieran pactarse o de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar el "**MUNICIPIO**", en contra del "**PRESTADOR**" y/o su personal.

Los formatos, diseños, material, logos y papelería que en su caso, le proporcione el "**MUNICIPIO**" al "**PRESTADOR**", serán responsabilidad de este último, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al "**MUNICIPIO**" de cualquier mal uso que se le pueda dar a dichos formatos, diseños, material, logos y papelería bajo su custodia.

Las "**PARTES**" acuerdan que no se tendrán por recibidos los "**SERVICIOS**", si no existe la aceptación de conformidad por parte del personal autorizado por el "**MUNICIPIO**".

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Las "**PARTES**" convienen expresamente que para el pago, la factura correspondiente deberá ser ingresada por el "**PRESTADOR**" en la Subdirección de Recursos Materiales, unidad dependiente de la Oficialía Mayor, previo cumplimiento de la totalidad de los "**SERVICIOS**" a entera satisfacción del "**MUNICIPIO**", quien integrará el expediente para pago.

La factura correspondiente será pagada dentro de los 20 días naturales siguientes a que sea ingresado el expediente para pago, por la Subdirección de Recursos Materiales a la Tesorería Municipal, la cual deberá contener los requisitos legales y fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "**MUNICIPIO**" responsabilidad alguna por la falta de



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

MTB/OM/SRM/AD/026/2020

pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PRESTADOR" no reúna dichos requisitos legales y fiscales.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte del "MUNICIPIO", las "PARTES" acuerdan que solo se pagará la suerte principal, sin accesorio alguno.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con aprobación previa por escrito por parte del "MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN. El "PRESTADOR", no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación de los "SERVICIOS", salvo cuando cuente con la autorización previa y expresa del "MUNICIPIO"; caso en el cual, dicho "PRESTADOR", será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

OCTAVA.- FACULTAD DE VERIFICAR. El "MUNICIPIO" deberá verificar a través de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal del "MUNICIPIO", si el "PRESTADOR" ha cumplido o no con sus obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos pactados, para que, en caso contrario, se haga efectiva la responsabilidad que corresponda.

Asimismo, el "PRESTADOR" deberá proporcionar en cualquier tiempo al "MUNICIPIO", un informe respecto del avance y resultado de sus "SERVICIOS", sin perjuicio de que el primero requiera del segundo, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria para cumplir con los "SERVICIOS".

NOVENA.- RESCISIÓN. El incumplimiento por parte del "PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en el presente contrato, originará su rescisión sin responsabilidad alguna para el "MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que, en este supuesto, el "PRESTADOR" deberá reintegrar al "MUNICIPIO" la parte del precio que hubiere sido pagada hasta entonces, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión.

Cuando exista incumplimiento del "PRESTADOR", las "PARTES" acuerdan que el "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, mediante comunicación por escrito que dirija al "PRESTADOR" en este sentido, sin necesidad de declaración judicial, en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, otorgándole al "PRESTADOR" un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez analizados los argumentos del "PRESTADOR", el "MUNICIPIO" emitirá la resolución que a derecho proceda, la cual deberá ser comunicada al "PRESTADOR" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicha resolución.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "MUNICIPIO" podrá cancelar sin responsabilidad alguna, la prestación de los "SERVICIOS", siempre y cuando le dé a conocer por escrito al "PRESTADOR" dicha situación con cinco días naturales de anticipación durante el período de la prestación de los "SERVICIOS".



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

MTB/OM/SRM/AD/026/2020

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA. El "PRESTADOR" se obliga en términos del artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a otorgar a favor del "MUNICIPIO" una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la contraprestación antes del impuesto al valor agregado, misma que debe entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores contados a partir de la firma del contrato.

La póliza de la garantía mencionada, deberá contener con las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por el "MUNICIPIO".

La garantía establecida en la presente cláusula, deberá exhibirse mediante cheque certificado, de caja o fianza, que será devuelta al "PRESTADOR", hasta la conclusión de la vigencia indicada en el numeral 2. de la presente cláusula y siempre y cuando se haya cumplido a entera satisfacción del "MUNICIPIO" con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato y no se haya iniciado algún procedimiento para hacer efectiva dicha garantía.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del "PRESTADOR", este pagará al "MUNICIPIO" una pena convencional equivalente al 10% de la cantidad fijada como contraprestación total, independientemente de las sanciones que pudieran corresponderle en términos de lo establecido por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento, sin responsabilidad alguna para cualquiera de las "PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- PACTOS VERBALES.- Las "PARTES" acuerdan que no tendrá validez, ni efectos ningún tipo de pacto verbal, por lo que, cualquier tipo de acuerdo deberá de constar por escrito, ni tampoco podrá entenderse por prorrogado verbalmente. En el supuesto de que a pesar de ello, se hubiesen prestado servicios que no consten por escrito entre las mismas, será bajo la responsabilidad única y exclusiva del "PRESTADOR" sin obligación alguna para el "MUNICIPIO" y sin que pueda ejercer ningún tipo de acción o derecho en contra de este último.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El "PRESTADOR" como empresario y/o patrón del personal que ocupe con motivo de los "SERVICIOS" materia de este contrato es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y previsión social sean aplicables, obligándose expresamente en este acto, a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

MTB/OM/SRM/AD/026/2020

en su contra o en contra del **"MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos de este contrato en lo presente y en lo futuro.

En virtud de lo anterior, ambas **"PARTES"** expresamente convienen que este contrato no atribuye al **"PRESTADOR"** o a sus agentes, representantes o empleados, el cargo de agentes, representantes o empleados del **"MUNICIPIO"**, por lo tanto, todo el personal que utilice el **"PRESTADOR"** para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será únicamente contratado por el **"PRESTADOR"** y dado que él mismo cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, el **"PRESTADOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable o sus correlativas tratándose a nivel federal, local o municipal; por lo que, el **"PRESTADOR"** excluye de cualquier responsabilidad al **"MUNICIPIO"** frente a cualquier tipo de reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial que el personal, agentes o representantes del **"PRESTADOR"** realizara en perjuicio del **"MUNICIPIO"**, asimismo el **"PRESTADOR"** se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio, acción o reclamación iniciada por sus empleados, agentes o representantes en contra del **"MUNICIPIO"**. A efecto de que el **"PRESTADOR"** esté en posibilidad de sacar en paz y a salvo al **"MUNICIPIO"** de cualquier clase de conflicto laboral en términos de la presente cláusula, se obliga dicho **"PRESTADOR"** a informar de manera inmediata y por escrito, de cualquier demanda, queja o reclamación de la que tuviera conocimiento.

En caso de urgencia justificada, en virtud de la cual el **"MUNICIPIO"** tuviera que contestar cualquier demanda o acción o reclamación derivada del párrafo anterior, el **"PRESTADOR"** se obliga a reembolsar al **"MUNICIPIO"** los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados a que se refiere el párrafo anterior de la presente cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PRESTADOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente contrato a ningún tercero extraño a la relación contractual, respetando la confidencialidad tanto de él como de la autoridad administrativa municipal con quien contrata en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, cd-rom, diskettes, discos duros, cassettes, entre otros, o cualquier medio electrónico o unidad de almacenamiento que sea proporcionada por el **"MUNICIPIO"**, en virtud del presente contrato, en cualquier momento al **"PRESTADOR"** sin limitación alguna, reportes, datos, y cualquier otra información técnica, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente contrato, las **"PARTES"** están de acuerdo en considerarlo como "Información Confidencial" para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, el **"PRESTADOR"** no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla solo para efectos del presente contrato.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

MTB/OM/SRM/AD/026/2020

DÉCIMA SÉPTIMA.- NO EXCLUSIVIDAD. Lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato, por ningún motivo deberá entenderse como pacto de exclusividad, por lo que en tal contexto, el "**MUNICIPIO**" podrá contratar los mismos "**SERVICIOS**" con cualquier otro proveedor que elija, sin que ello de motivo para rescindir el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO. El "**PRESTADOR**" se obliga en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma, hubiera recibido en exceso por la contratación, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

Los reintegros que resultaran procedentes establecidos en la presente cláusula, deberá exhibirse mediante cheque certificado o de caja.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "**PARTES**", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito y firmado por ambas "**PARTES**".

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Por la celebración del presente contrato, ninguna de las "**PARTES**" adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente contrato, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

El "**MUNICIPIO**" autoriza al "**PRESTADOR**" a utilizar las marcas, logotipos, diseños y avisos comerciales del "**MUNICIPIO**" únicamente en todo lo relacionado al presente contrato.

El "**PRESTADOR**", se obliga a asumir toda responsabilidad en caso de que los "**SERVICIOS**" objeto del presente contrato, infrinjan patentes, marcas o derechos de autor que no se encuentren en propiedad o posesión del "**MUNICIPIO**", sin ninguna responsabilidad para el "**MUNICIPIO**".

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las "**PARTES**" convienen en resolverlo de común acuerdo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, se someten a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

En todo lo no previsto en el presente contrato, las "**PARTES**" se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Civil del Estado de México y demás normatividad que resulte aplicable.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

MTB/OM/SRM/AD/026/2020

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 23 de noviembre del año 2020.

POR EL "MUNICIPIO"

MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

POR EL "PRESTADOR"

C. DAVID EFREN ESPINO
SIORDIA

POR EL "MUNICIPIO"

MTRO. MIGUEL ANGEL BRAVO
SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NANCY AMÉRICA ESTUDIANTE
NEGRETE
OFICIAL MAYOR

TESTIGOS

LIC. PAULA GABRIELA PELLICER TORRES
SECRETARIA PARTICULAR DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y ÁREA REQUERENTE

LIC. MA ARLETTE ROMERO CHÁVEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES
Y ÁREA CONTRATANTE

Las presentes firmas forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MTB/OM/SRM/AD/026/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, celebrado entre el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO y DAVID EFREN ESPINO SIORDIA, el cual consta de 10 páginas.